



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

DELEGACION DE COOPERACION

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

AÑO 2011

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Cooperación Internacional al Desarrollo durante el ejercicio 2011

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2006, publicada en el BOCM de 10 de abril de 2006.

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir a la erradicación de la pobreza, así como fortalecer el sentimiento de solidaridad que los ciudadanos de Aranjuez han venido mostrando hacia los más desfavorecidos del planeta.

La presente convocatoria estará financiada con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las organizaciones o entidades no gubernamentales, con domicilio social y fiscal en España, cuya actividad principal coincida con el objeto de la presente convocatoria y que estén bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2006

Los beneficiarios últimos de los proyectos deben ser los habitantes de los países más empobrecidos, especialmente aquellos sectores que se encuentren en situación de mayor precariedad. Se primarán los proyectos para los colectivos más débiles.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 63.689,45 €, con cargo a la partida presupuestaria 47231748008.

Las subvenciones solicitadas al Ayuntamiento de Aranjuez deberán ser por importes entre 15.000 y 40.000 Euros, sin que esto implique el importe general del proyecto.

La subvención solicitada para la partida relativa a gastos administrativos, en la que se incluye todo lo relacionado con la formulación e identificación del proyecto, diseño, seguimiento y evaluación, no superará el 10%, del monto total de la subvención solicitada, y siempre deberá ser igual o inferior a la aportación económica realizada por la organización solicitante al proyecto para el que se pide subvención.

La subvención solicitada no podrá ser inferior al 25% del importe total del proyecto para el que se pide subvención.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El solicitante deberá presentar una declaración sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo proyecto, donde figure el tanto por ciento de cada una sobre el total del proyecto.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Aranjuez y dirigidas al Alcalde – Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en la Concejalía de Cooperación y la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Aranjuez, o descargarse desde la página Web municipal www.aranjuez.es.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el trigésimo día posterior incluyendo este último. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus

obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal y del C. I. F. de la entidad.
- b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- d) Última memoria económica publicada de la ONG solicitante.
- e) Última memoria de actividades publicada de la ONG solicitante
- f) Proyecto de trabajo en el que se deberán incluir los siguientes apartados diferenciados:
 - a. Presupuesto de gastos:
 - i. Material inventariable
 - ii. Material fungible
 - iii. Otros gastos
 - b. Presupuesto de ingresos
 - c. Fundamentación, objetivos generales y objetivos específicos
 - d. Contexto geográfico, cultural, económico y social del proyecto

- e. Actividades a desarrollar
- g) Copia del proyecto de trabajo en formato informático (CDROM o Diskette). La presentación de esta copia es OBLIGATORIA

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2006

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Las organizaciones solicitantes deberán tener en cuenta que:

Los proyectos serán referidos exclusivamente a los sectores de “Soberanía alimentaria y lucha contra el hambre” y “Acceso al agua potable y saneamiento básico” (ambas en sus actuaciones básicas) en concordancia a los temas prioritarios según el Plan Director de la cooperación española.

Se subvencionarán preferentemente los proyectos a realizar en los siguientes países: de América latina, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Haití, República Dominicana, Paraguay, Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador, y de África, Mauritania, Malí, Níger, Gambia, Guinea Bissau, Guinea, Liberia, Burkina Faso, Togo, Benín y los campamentos de refugiados saharauis.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Pertinencia e interés del proyecto: 70 puntos

Dentro de este apartado se valorará:

- El proyecto habrá de ser promovido a instancias de los beneficiarios constituidos en grupos o asociaciones que ofrezcan garantía suficiente respecto a la consecución de los objetivos propuestos, a su vez, se valorará el compromiso, número y grado de participación de los beneficiarios en la intervención.
- Realización de un análisis para la identificación del problema, contando con los beneficiarios, siendo este bien definido, los objetivos ser coherentes y alcanzables con los recursos y tiempo disponible, según cronograma y evaluando los riesgos posibles
- Claridad, precisión y coherencia en la formulación del proyecto en cuanto a objetivos, actividades, resultado e impacto esperado, así como en la definición de indicadores verificables que permitan la evaluación objetiva de la actividad
- La inclusión de capacitación de los beneficiarios, para el desarrollo del proyecto, consecución y sostenibilidad de los objetivos propuestos
- Capacidad, experiencia y solvencia de la persona u organización local que gestionará el proyecto sobre el terreno
- Propiedad de los bienes adquiridos con cargo a la subvención.

- Solvencia técnica y económica del solicitante: 20 puntos

Dentro de este apartado se valorará:

- Capacidad institucional, experiencia y solvencia de los agentes que intervienen en relación con las acciones propuestas.
- Capacidad demostrada de la entidad solicitante para la realización de proyectos similares.
- Aportación efectiva de la entidad solicitante del proyecto (ONG)
- Experiencia previa positiva de colaboración con el Ayuntamiento de Aranjuez.
- Compromiso de entrega de informe de auditoría del proyecto.

- Viabilidad del proyecto: 10 puntos

Dentro de este apartado se valorará:

- o Calidad de la valoración presupuestaria, eficiencia en la relación entre costes y efectos.
- o Viabilidad y sostenibilidad futura de los resultados de la actividad. Impacto de la intervención. Evaluación de la generación de dependencias externas finalizado el proyecto.
- o Se valorará positivamente el compromiso de la organización solicitante de remitir, en caso de recibir subvención para la realización de un proyecto, sendos informes de situación del proyecto financiado transcurridos 1 y 3 años desde la finalización del mismo.

Se valorará el compromiso fehaciente, por escrito, de la organización solicitante de entregar junto con la documentación justificativa del proyecto, un informe de auditoría externa relativo exclusivamente al proyecto financiado. El coste de dicha auditoría no podrá ser incluido dentro de los conceptos a subvencionar por parte del Ayuntamiento de Aranjuez.

Quedando claro que, de no cumplirlo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para que la organización subvencionada, así como sus representantes, no puedan recibir en el futuro cualquier tipo de ayuda o subvención del Ayuntamiento de Aranjuez, además de otras medidas que considere oportunas basadas en este incumplimiento, tales como comunicar a la Federación Española de Municipios y Provincias el incumplimiento del compromiso

9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Aranjuez.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración. Junto a estas solicitudes se adjuntará un informe-propuesta de valoración del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo. La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- Concejal del Área respectiva.
- El Secretario del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Pleno de la Corporación Municipal.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las entidades beneficiarias deberán publicitar en el lugar donde se ejecute el proyecto y en otros que estimen oportuno, que el mismo ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Aranjuez.

10.- Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado octavo de las presentes bases.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada cuando así se pida en la solicitud, en caso contrario, el abono se producirá dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

En el caso de pago anticipado, se abonará el 100% de la subvención concedida en un solo pago.

11.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. Además se deberá incluir fotografías y demás documentos audiovisuales que acrediten la ejecución del proyecto. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante. Esta cuenta justificativa deberá ser presentada una vez recibido y ejecutado el importe total de la subvención concedida.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2006.

Todos los gastos deberán estar pagados previamente a su justificación aportando los resguardos de transferencias o extractos de cuentas que lo

acrediten emitidos por entidades bancarias. Aquellos pequeños gastos que por su entidad sean pagados en metálico, así se deberá hacer constar en la factura junto con la firma del “recibí”.

La organización adjudicataria de proyecto deberá justificar también su aportación económica al proyecto, así como presentar documento bancario en el que se especifique el tipo de cambio monetario aplicado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Aranjuez.

Se deberá presentar los originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto. En el caso de que la compulsada de las fotocopias se realice en el país de aplicación de los fondos, dicha compulsada deberá ser realizada en la Embajada o Consulado español de dicho país.

Los documentos acreditativos del gasto que justifiquen la subvención concedida deberán estar expedidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2012.

La presentación de justificaciones tendrá que presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales, así como descargarse de la página Web municipal www.aranjuez.es.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será desde la concesión de la subvención hasta el 30 de diciembre de 2012. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga, a petición de la organización adjudicataria, por acuerdo del órgano concedente bajo circunstancias excepcionales y convenientemente acreditadas.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Así mismo, las entidades beneficiarias proporcionarán información necesaria al Ayuntamiento de Aranjuez sobre el seguimiento del proyecto para que éste pueda informar de dicho seguimiento a la ciudadanía por los medios que considere oportuno. Las entidades beneficiarias también se comprometen a participar en un acto de presentación pública en Aranjuez sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados. Dicho acto de presentación tendrá lugar en el marco de una jornada destinada a ello, a realizar a criterio del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2006, y en lo no recogido, habrá que regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2006 y en la legislación indicada en el párrafo anterior.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2006, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.